



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, mayo diez de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Juliana Cadavid Ossa
Ejecutado	Jonatan Álvarez Calle
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00188 -00
Providencia	Interlocutorio N° 272
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda

La señora **JULIANA CADAVID OSSA**, quien actúa en representación de su hija María Antonia Álvarez Cadavid, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **JONATAN ÁLVAREZ CALLE**.

CONSIDERACIONES

Mediante auto notificado por estados del pasado 23 de abril de 2021, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda.

Vencido el término otorgado, la parte interesada no subsanó las falencias advertidas en debida forma puesto que no constituyó apoderado judicial para que la represente en el presente juicio.

La ejecutante argumenta que según el artículo 28 del Decreto 196 puede actuar en causa propia, pero la Corte Suprema de Justicia mediante providencia **STC 10890-2019**, señaló que por la naturaleza del proceso es obligación actuar a través de apoderado judicial.

En consecuencia, se procederá al rechazo de la presente demanda, igualmente se dispone la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose. Artículo 90 CGP.

Una vez ejecutoriado el presente auto se procederá al archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR a trámite la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, instaurada por **JULIANA CADAVID OSSA**, contra **JONATAN ÁLVAREZ CALLE**, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, Inciso 2 del artículo 90 CGP.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f284f1b9824b338b22378cad65720d083fcb3e6ddd87aefa03da1457
3229cf56**

Documento generado en 10/05/2021 11:01:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**